MESA DE ENTRADA
11 JUL 2024
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1260/24

VISTO:

La importancia de contar con una herramienta para la construcción de un espacio laboral libre de violencia, generando ambientes de trabajo seguros en base al respeto entre todos y todas.

Y la gestión promovida por el Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Secretaría de gobierno con el objeto de elaborar un Protocolo de actuación a ser aplicado a los casos de violencia de Género que se puedan dar en el ámbito laboral municipal.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en Ley N° 26.485 y normas complementarias, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Lo establecido en la Ley 26.743 y normas complementarias, la cual establece el derecho a la identidad de género de las personas.

Que en el mismo sentido la Provincia de Santa Fe, promulgo la Ley provincial de adhesión N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

Que la confección de un protocolo se enmarca en concordancia con las normativas referidas promoviendo la protección integral a las Mujeres.

Que la confección del protocolo tiene como propósito, visibilizar las herramientas existentes para el asesoramiento, la contención y el acompañamiento de las mujeres, y las acciones a seguir en un caso concreto de violencia de género, en el cual el agresor desempeñe funciones en este Municipio, sin necesidad de distinguir el tipo de modalidad que lo vincule laboralmente con el Estado, y en cualquier ámbito territorial donde desempeñe sus funciones.

Que la presente normativa tiene como objetivos fundamentales, garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia contra las mujeres, generando ámbitos de confianza y seguridad para que las mujeres afectadas

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * ROLDAN Prov de Santa Fe *

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer, en su caso y a través de los procedimientos vigentes, las responsabilidades y sanciones correspondientes, poner a disposición de las mujeres afectadas el asesoramiento y la asistencia, sin excluir los mecanismos previstos por las leyes, procurar cambios de conducta relativos a la discriminación y/o violencia laboral contra la mujer, difundir el presente Protocolo y los servicios de atención en cada área de atención de la Municipalidad de Roldán.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

CAPITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1°: Sujetos comprendidos:
El presente protocolo procede ante supuestos, donde el agresor o actor desempeñe acciones laborales en este Municipio, sin necesidad de distinguir el tipo de contratación que lo vincule con el Estado.
Se contempla la actuación del presente, aún en los casos que las mujeres víctimas sean o no trabajadoras de la Municipalidad de Roldán.
Ámbitos alcanzados:
El protocolo se aplicará tanto cuando las acciones violentas ocurran dentro de las instalaciones pertenecientes a este Municipio, como en cualquier espacio físico y/o a través de otro medio (telefónico, virtuales, etc.) siempre y cuando la relación interpersonal entre los sujetos tenga su origen en función del desempeño o labores que el actor desarrolle en la Municipalidad de Roldán.

CAPITULO II: APLICACIÓN-PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 2: El protocolo se aplicará en aquellas conductas que estén comprendidas en el Artículo 4 y concordantes de la Ley N° 26.485.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ROLDAN Prov. de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

MESA DE ENTRADA
11 JUL 2024
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

Artículo 3: Los agentes de aplicación del protocolo se regirán a través de los siguientes principios:

a) Asesoramiento gratuito.
b) Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto, debiendo ser escuchada su exposición sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste mantener en reserva. En este caso, se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como posible responsable de los hechos denunciados debiendo la comunidad evitar la publicidad y utilización política del caso.
c) Contención y acompañamiento. La mujer afectada será acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada.
d) No re-victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y de la exposición pública de la mujer denunciante y de los datos que permitan identificarla.
e) Discreción y confidencialidad en el tratamiento de la información. Toda documentación que pueda ser remitida en forma impresa será entregada en sobre cerrado indicando el número de expediente (si hubiere) y las iniciales del nombre de la mujer afectada, resguardando la confidencialidad y cualquier posibilidad de identificación de la misma y/o del victimario.
f) Articular y coordinar las acciones para que el cumplimiento del presente Protocolo se lleve adelante en el Municipio y sus dependencias y anexos en el ámbito nacional, provincial y/o municipal.
g) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia de género en el ámbito laboral.
h) Promover vínculos de cooperación interinstitucional con los/as profesionales vinculados a la problemática de violencia de género en el ámbito laboral.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * ROLDAN Prov de Santa Fe *

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

i) Promover todas las acciones conducentes a efectivizar los principios reconocidos por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, entre ellos:

CEDAW y Convención de Belem Do Para.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO.

Artículo 4:

a) Cuando agresor y mujer afectada sean trabajadores de la Municipalidad de Roldán conforme lo establecido en el apartado "Sujetos Comprendidos".

La mujer que se considere afectada o aquellas personas que tomen conocimiento de algunas de las situaciones mencionadas en el apartado "conductas alcanzadas" podrán anoticiar las mismas a su superior/a correspondiente (Jefa/e, Coordinador/a), y/o al funcionario/a de área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a), si el caso así lo amerita, tomando esta/e las medidas de protección pertinentes, o dirigirse directamente al Área de Legal y Técnica municipal.

Quien recepte esta situación, deberá registrar la exposición de la persona afectada y/o persona que haya tomado conocimiento, quien podrá aportar pruebas, rigiendo plena amplitud probatoria. Posteriormente, se remite en sobre cerrado (indicando el número de expediente, si hubiere y las iniciales del nombre de la persona afectada, en un plazo no mayor a 48 horas) a la Secretaría de Legal y Técnica, que pondrá en conocimiento del Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia. Inmediatamente, se le ofrecerá a la persona afectada un espacio de escucha a cargo del Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia, la que informará acerca de los derechos que la asisten, en tanto asesoramiento, contención y reparación. La persona afectada podrá recurrir a los procedimientos administrativos existentes sin que éste impida o paralice la vía judicial o implique limitación a otra normativa que prevea iguales o mayores protecciones, amparos y garantías.

b) Cuando sólo el agresor se desempeñe en la Administración Pública Municipal.

El/la Superior/a que se anoticie que un agente de su área fuere acusado como agresor, deberá elevar un escrito dando cuenta de ello, en un plazo no mayor a 48 horas, a la Secretaría de Legal y Técnica, donde el procedimiento seguirá el mismo curso que en el caso anterior.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ROLDAN Prov de Santa Fe

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

MESA DE ENTRADA
11 JUL 2024
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

CAPITULO IV: MEDIDAS DE PROTECCION Y/O SANCIONATORIAS.

Artículo 5: En el caso de que la persona afectada y el agresor se desempeñen en el mismo ámbito laboral o debieran estar en contacto directo, el/la superior/a deberá construir una medida de protección junto a la persona afectada, para que no quede obstruido su normal desarrollo laboral. En caso que exista medida cautelar como prohibición de acercamiento o cese de hostigamiento, se deberá hacer efectiva de inmediato. Si el agresor presta servicio en la misma dependencia se procederá a garantizar el cese del contacto, preservando las condiciones laborales y salariales de la persona afectada. Considerando que la violencia de género se basa en una relación desigual de poder, a la hora de determinar una sanción, se considerará como agravante el hecho de que el agresor ocupe lugares de responsabilidad jerárquica, referencia pública o cargos elegidos a través del voto popular. A los fines de que el presente protocolo actúe como herramienta de transformación ante la problemática estructural de la violencia de género, más allá de las sanciones administrativas, las mismas deberán ser acompañadas por la habilitación de un espacio tendiente al reconocimiento y responsabilización de la violencia ejercida por parte del agresor y que posibilite su rectificación subjetiva.

CAPITULO V: AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 6: En las distintas etapas del presente protocolo intervienen:
La Secretaría de Legal y Técnica, que tiene la responsabilidad de:
a) Informar de la situación recepcionada y elevar recomendaciones a las autoridades de las áreas involucradas para implementar medidas de protección y/o sancionatorias correspondientes.
b) Anoticiar al Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia y formular las consultas que considere pertinente.
El Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia, que tiene la responsabilidad de:
a) Ofrecer un espacio a cargo de personal idóneo, con responsabilidad ética y formación específica en perspectiva de género y diversidad, para asesorar y

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ROLDAN Prov de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

acompañar a la persona denunciante; brindar asesoramiento y efectivizar las articulaciones pertinentes para garantizar el acceso a la justicia.
b) Monitorear la efectiva aplicación del presente Protocolo y llevar adelante un registro estadístico de las situaciones abordadas.
c) Ejecutar estrategias de comunicación para poner el Protocolo en conocimiento de todas las personas que pudieran requerir hacer uso del mismo.
d) Desarrollar jornadas de sensibilización, formación en perspectiva de género y capacitación en el funcionamiento del Protocolo.
e) Evacuar las consultas formuladas por la Secretaría de Legal y Técnica y colaborar en el diseño e implementación de medidas de protección.

Artículo 7: El Área de Género, Igualdad, Diversidad, Niñez y Familia deberá realizar un registro de las consultas y de las situaciones abordadas. Se presentará un informe anual ante el Concejo Municipal, a los fines de evaluar los procesos y mejorarlas cada vez que sea posible. Tanto el registro como el informe deberán preservar las identidades de las personas involucradas y las especificidades del caso que pudieran violar la privacidad y/o resguardos necesarios.

Artículo 8: Los Anexos A y B son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Junio de 2.024

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ★ ROLDAN Prov de Santa Fe

MESA DE ENTRADA
11 JUL 2024
MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

Anexo A: Procedimiento A

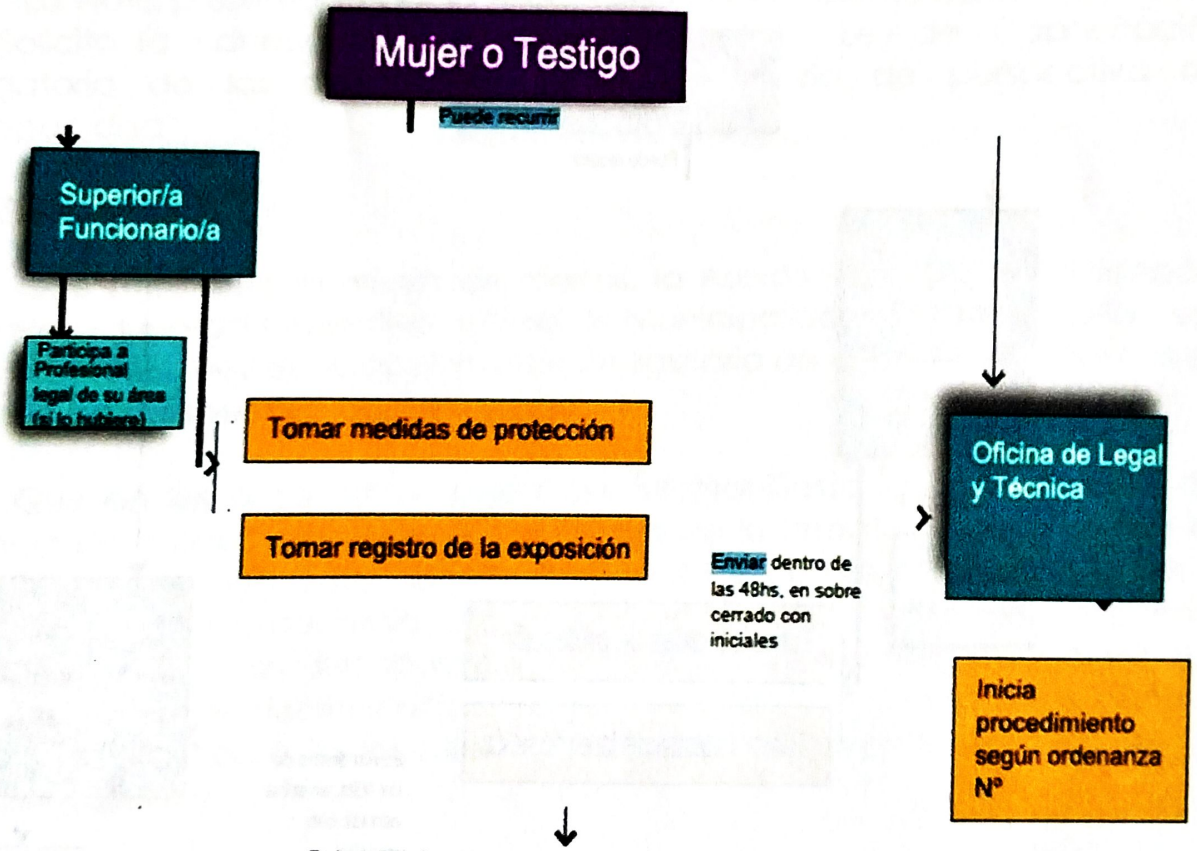

Deber de informar los derechos que la asisten:
1 - Denunciar por vía judicial y administrativa
2 - Hacer uso de la licencia por violencia de género cursada ante el Instituto Municipal de la Mujer
3 - Contención, asesoramiento y atención ofrecida por Dirección de atención en violencia de género

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ROLDAN Prov. de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

****

Anexo B: Procedimiento B

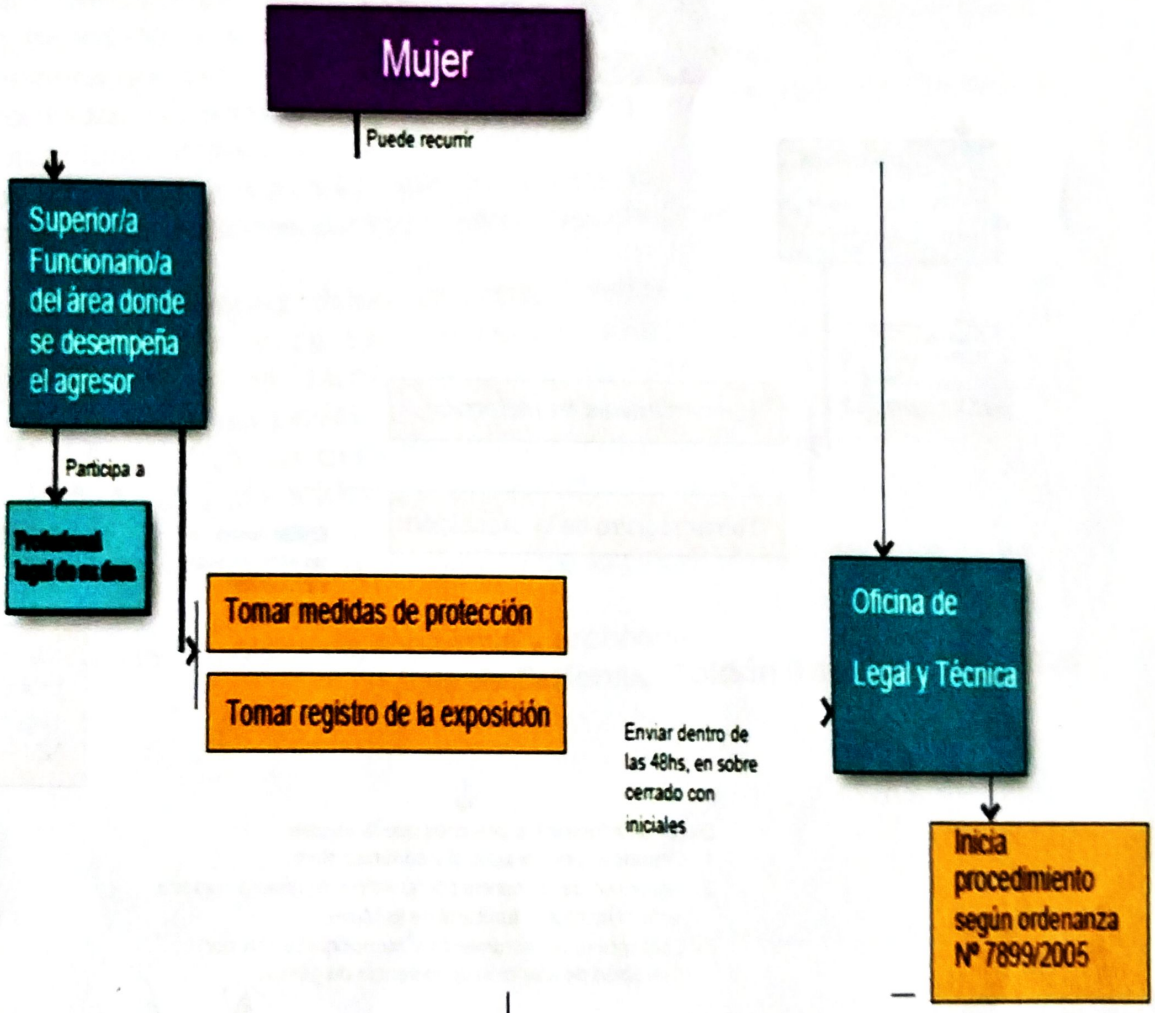

Deber de informar los derechos que la asisten:
1 - Denunciar por vía judicial y administrativa
2 - Contención, asesoramiento y atención ofrecida por Dirección de atención en violencia de género

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * ROLDAN Prov. de Santa Fe

JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN